



Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

Expediente: 29/2023/FIEST

Fecha: 15/09/2023

Fuengirola 15 de septiembre de 2023

Federación de Peñas de Fuengirola
Concejalía de Fiestas y Tradiciones
Área Económica
Concejalía de Hacienda
Intervención
Tesorería

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión **extraordinaria** celebrada el día **15 de septiembre** del año **2023**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

II. ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE PEÑAS PARA EL EJERCICIO 2023, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

“Isabel María Moreno Osorio, Concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Fuengirola, a la Junta del Gobierno Local presenta la siguiente propuesta.

Atendiendo al arraigo que la Federación de Peñas de Fuengirola tiene en este municipio, ya que viene desarrollando su actividad con su actual denominación y como entidad oficial desde el año 2002.

Teniendo en cuenta que dicha Federación aglutina a la mayoría de entidades concesionarias de las casetas sitas en el Recinto Ferial y colabora de forma habitual con el Ayuntamiento en todo tipo de actividades culturales, recreativas y benéficas que éste organiza además de desarrollar una labor propia en programas de recogida de alimentos, colaboraciones con entidades como Avoi o colaboraciones en campañas de voluntarios en programas médicos, compartiendo, por lo tanto, ambas entidades objetivos comunes.

Vista las competencias de la legislación de régimen local atribuye a los municipios en el ámbito de la promoción de actividades culturales.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

Primero – Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Sra. Alcaldesa Presidenta y la Federación de Peñas de Fuengirola.

“CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA A LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE FUENGIROLA EN EL EJERCICIO 2023.

De una parte, Dña. Ana María Mula Redruello, Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (en adelante Ayuntamiento), con sede en Plaza de



Ayuntamiento de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

España nº 1, Fuengirola, y C.I.F. P-2905400-D, interviniendo en representación del mismo, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte:

D. Eduardo Cuevas Moreno con N.I.F.: 79015118-K, en nombre y representación como Presidente de la Federación de Peñas de Fuengirola, con C.I.F.: G-92331263.

Asistidos por el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local que da fe del convenio, D^a. Inés Carolina Fábregas Cobo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fuengirola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de "actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo". Así mismo, tiene potestad en materia de concesión de ayudas y subvenciones en asuntos de competencia municipal, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y para concertar cuantos contratos, pactos o convenios tenga por conveniente en beneficio e interés de la comunidad, en los términos establecidos en los arts. 25.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, 111 del RDLeg. 781/1986 y 47, 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre/2016, de régimen jurídico del sector público sobre Convenios de Colaboración.

SEGUNDO.- Que la Federación de Peñas de Fuengirola aglutina a la mayoría de las entidades concesionarias de las casetas sitas en el Recinto Ferial de la ciudad y funciona como nexo fundamental de comunicación entre las mismas y el Ayuntamiento, colaborando de forma habitual en todo tipo de actividades culturales, recreativas y benéficas organizadas por el mismo, siendo imprescindible esta colaboración en celebraciones de la máxima importancia en nuestra ciudad como son la Feria Internacional de los Países, la Feria del Carmen, la Feria del Rosario o la Cabalgata de Reyes Magos, entre otras.

TERCERO.- Que, tanto el Ayuntamiento como la Federación de Peñas de Fuengirola tienen, por lo tanto, objetivos comunes por lo que se considera conveniente mantener y fomentar una colaboración estrecha entre ambas entidades que permita progresar en el desarrollo de las actividades de fomento y conservación de unas tradiciones tan arraigadas en nuestra ciudad.

CUARTO.- Para conseguir este objetivo se ha consignado nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2023 (partida presupuestaria 33.801/48.901), una subvención para cooperar en el sostenimiento de los gastos en los que la Federación puede incurrir con motivo de las diversas actividades.

Para sufragar los gastos ocasionados por el mantenimiento y conservación del patrimonio de la Federación de Peñas para el ejercicio 2023, se subvenciona por un importe de **6.000 € (SEIS MIL EUROS)**.

Todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones cuando las mismas estén consignadas nominativamente en el Presupuesto.



Ayuntamiento de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La subvención concedida de acuerdo al Presupuesto General tiene carácter directo y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
 - Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
 - Dar debida publicidad a que las actividades están subvencionadas o patrocinadas por el Ilustre Ayuntamiento de Fuengirola.
 - Presentar, en la fecha límite improrrogable del día 30 de noviembre de 2023, ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la aplicación de los fondos. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa en los términos y con el contenido señalado en el artículo 72 RLGS.
- La totalidad de los gastos se justificarán documentalmente por la Federación de Peñas de Fuengirola con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.
- Cumplir con las demás obligaciones requeridas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Abonar la cantidad económica de **SEIS MIL EUROS, (6.000 euros)**, por pago anticipado a la Federación de Peñas de Fuengirola, sin necesidad de que presente garantía, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

TERCERA.- El incumplimiento de todo lo recogido y aceptado en este convenio, conllevará la pérdida total del importe de la subvención para el siguiente año.

CUARTA.- La subvención recogida en el presente convenio no resultará incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien su concesión deberá ponerse en conocimiento del Ilustre Ayuntamiento de Fuengirola.

En caso de percibirse cualesquiera otras subvenciones de entidades públicas deberá constar en la cuenta justificativa, presentada ante la Concejalía concedente del Ayuntamiento de Fuengirola, que los gastos incluidos en la misma no han sido empleados a los efectos de justificar aquellas otras subvenciones.

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de la Federación de Peñas de Fuengirola de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- No está previsto, en principio, la posibilidad de modificación del convenio, en caso de resultar precisa o conveniente la citada modificación está requerirá acuerdo expreso de ambas partes y ratificación de la modificación por la Junta de Gobierno Local.



SÉPTIMA.- *Corresponde el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio a la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento, que resolverá los posibles problemas de interpretación del convenio, previa audiencia de la otra parte del convenio.*

OCTAVA.- *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD. 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.*

El presente convenio se extiende, a su único efecto, y en documento firmado electrónicamente.

A los efectos de fe pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se comprueba que el documento se haya firmado electrónicamente por los intervinientes, mediante firma electrónica válida y vigente, al día de la fecha.

De lo que doy fe, como titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a Inés Carolina Fábregas Cobo.

SE ADJUNTA:

- Anexo I, documentación a adjuntar a la firma del convenio.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A APORTAR A LA FIRMA DEL CONVENIO

- Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Fuengirola.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los párrafos 2 y 3 del artículo 13 LGS, declaración con arreglo al siguiente modelo.

D. Eduardo Cuevas Moreno nombre y representación de la Federación de Peñas de Fuengirola, representación que ostenta en su condición de Presidente

DECLARA

Que la Federación de Peñas de Fuengirola no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Segundo – *Autorizar y disponer el gasto por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €), en favor de la Federación de Peñas de Fuengirola con imputación a la aplicación presupuestara de subvenciones diversas nº 33801 48901 del presupuesto municipal 2023.*

Tercero – *Aprobar el pago anticipado de la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €), condicionado al cumplimiento de los arts. 21 RD 424/17, y art. 189.2 T.R.L.R.H.L."*

Visto y conocido el informe de fecha 6 de septiembre de 2023 (CSV: 14614150333744067061), emitido por el Técnico de Administración General de Fiestas y Tradiciones.



Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

Vista y conocida la memoria justificativa de fecha 6 de septiembre de 2023 (CSV: 14614150432721305473), emitido por el Técnico de Administración General de Fiestas y Tradiciones.

Visto y conocido el informe de fecha 8 de septiembre de 2023 (CSV: 14614147555272566575), emitido por la Coordinadora de Recaudación.

Visto y conocido el informe de fecha 11 de septiembre de 2023 (CSV: 14617750643653517505), emitido por la Asesoría Jurídica Municipal.

Visto y conocido el informe con ref: F-1379/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 (CSV: 14614150531476077266), emitido por la Intervención de Fondos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

La presente notificación se expide de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta ya reseñada.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.